

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-00275**

**AB. ANDRÉS CORAL ALAVA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
CONSIDERANDO**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos.”;*

*resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;*
- Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 2, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: *“(...) 2) El Estado o las entidades del sector público con: (...) 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;”;*
- Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes citadas en el considerando precedente;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través de Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Circular Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0012-C, de 09 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo establece los “LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL”, en lo respectivo, se indica lo siguiente: *“(...) Se encuentra limitada la ejecución de los siguientes procedimientos: Procedimientos de Régimen Especial, especialmente aquellas de proveedor único y de repuestos y accesorios. En caso de que la unidad requirente insista en la aplicación de un régimen especial, deberá emitir a través del titular de la Coordinación o Responsable de la Unidad respectiva, un Informe particular de*

conveniencia institucional y motivación jurídica, técnica y económica dirigido al Director Ejecutivo para su análisis de pertinencia”.

- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Informes Técnicos No. ARCOTEL-CPDT-GIS-2020-011-INF y ARCOTEL-CPDT-GIS-2020-009-INF, de 27 y 28 de abril de 2020 respectivamente, se realizaron la validación técnica y la evaluación de la propuesta presentada por CNT.EP y se establecieron Términos de Referencia, para la contratación del servicio de conectividad de enlaces de datos con coordinaciones zonales y los puntos del sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico (SACER) a nivel nacional y servicio de internet para los edificios Matriz de la ARCOTEL;
- Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0230-M, de 8 de mayo de 2020, solicitó al Director Administrativo, Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación, Directora Administrativa y Directora Financiera la validación de la planificación, PAC y certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria para la contratación de la renovación por 12 meses del servicio de conectividad de datos móviles y enlaces de datos con coordinaciones zonales y los puntos del sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico (SACER) a nivel nacional y servicio de internet para los edificios matriz de la ARCOTEL, por un monto de 180.031,00 USD, sin incluir el IVA;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1164-M de 22 de mayo de 2020, la Directora Financiera, certificó el monto de 201,634.72 USD, incluido el IVA, para la contratación de la “RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL”, dentro del presupuesto Institucional para el 2020 y 2021; en la partida presupuestaria “530105 Telecomunicaciones”;
- Que, con Oficio Nro. MINTEL-SEGE-2020-0529-O de fecha 17 de junio de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo, emite la Evaluación de viabilidad técnica del proyecto con solicitud No. 5932 - RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL;
- Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0310-M, de 17 de junio de 2020, remitió al Director Administrativo, los informes técnicos y más documentos habilitantes para dar inicio al proceso de contratación de la “RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON

COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL, mediante el procedimiento de Régimen Especial entre entidades del sector público;

- Que, mediante formulario de validación de la planificación, PAC y presupuesto, Nro. 2020-UIO-055 de 04 de mayo de 2020, se valida la constancia del proceso de contratación para la "RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-0832-M, de 23 de junio de 2020, el Director Administrativo, se dirige al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, para solicitar textualmente lo siguiente: "(...)con el propósito de continuar con el proceso de contratación que en debida y legal forma le corresponde a la Dirección Administrativa, solicito muy comedidamente se ha llegar la autorización de la Máxima Autoridad, como requisito indispensable para iniciar un proceso de Régimen Especial, a través del Delegado para sustanciar estos procedimientos precontractuales, conforme lo dispone la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019";
- Que, con memorando ARCOTEL-CPGE-2020-0103-M de 24 de junio de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirige a la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, para solicitar la autorización para la contratación a través del procedimiento de Régimen Especial de la "RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL"; mediante sumilla inserta en el recorrido del Quipux en el referido memorando, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL autoriza al señor Coordinador Administrativo Financiero "continuar con el tramite conforme normativa legal vigente";
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0325-M de 25 de junio de 2020, el Director de Tecnologías de la Información, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para exponer lo siguiente: "Una vez que se cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad de la ARCOTEL para la contratación del servicio de "RENOVACION POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET", a través del procedimiento de Régimen Especial; solicito autorice a quien corresponda se continúe con el trámite para el proceso de contratación del servicio solicitada mediante memorando ARCOTEL-CPDT-2020-0310-M de 17 de junio de 2020.";
- Que, con nota inserta en el recorrido del Quipux, del memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0325-M, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone: "Se Autoriza iniciar con el trámite de revisión de cumplimiento de requisitos de procedencia para el Régimen especial conforme la normativa legal vigente."

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Acoger el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-18-20-M, para la contratación de la “RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL”, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación entre entidades del sector público; conforme lo señalado en los documentos justificativos, anexos al memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2020-0325-M de 25 de junio de 2020, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Artículo Dos.** Aprobar los Pliegos del proceso de contratación para la “RENOVACIÓN POR 12 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL”, cuyo presupuesto referencial es de \$180.031,00 sin incluir el IVA, conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1164-M de 22 de mayo de 2020; e, invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones, con RUC 1768152560001 para que presente su oferta conforme lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

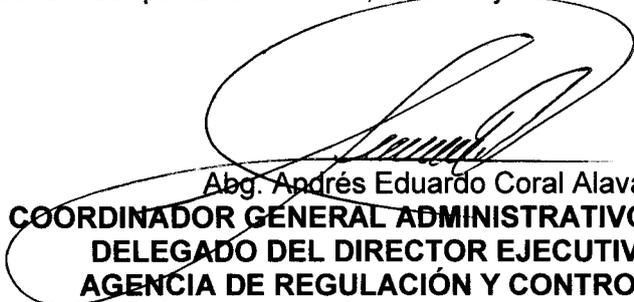
**Artículo Tres.-** Conformar una Comisión Técnica, responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contengan la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de la oferta, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad; misma que estará integrada por el Ing. Carlos Ayala, en calidad de Presidente de la Comisión, el Ing. Santiago Lasso, como delegado del titular del área requirente y el Ing. Agustín Chancusi, como profesional afín al objeto de la contratación, actuará como Secretario el Lcdo. Pablo Palacios, servidor de la Dirección Administrativa.

- Artículo Cuatro.-** Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión designado en el artículo 3 de esta Resolución hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Artículo Cinco.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Artículo Seis.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio de 2020



Abg. Andrés Eduardo Coral Alava  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**